

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicitó se requiera al pagador del demandado para que dé cumplimiento a la medida de embargo decretada. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Radicación 2020-326
Auto 1111

Solicita la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede se requiera al pagador del EJERCICITO NACIONAL para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden dada por este Despacho en relación a descontar el 33% de lo devengado por el señor PEDRO JESUS AYALA SEPÚLVEDA; el Juzgado encuentra procedente lo solicitado y en consecuencia ordena requerir al pagador del EJERCITO NACIONAL para que en el término de dos días informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a nuestro oficio 564 de fecha 17 de noviembre del 2020 a través del cual se le comunicó la medida de embargo del 33% del salario y demás ingresos laborales que devenga el demandado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db1abc1cfbadc2fb86f2b2f3468130cf7131b02a7a179a6e64b8023f50071798

Documento generado en 26/10/2021 03:27:53 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**